

Réquiem o in extensium... ¿al límite entre el patrimonio y la ciudad?

Efectos de las delimitaciones del centro histórico de Puebla

Andrés Armando Sánchez Hernández¹

INTRODUCCIÓN

La ciudad de Puebla, como muchas otras ciudades, es la suma de diversas épocas y de cuantiosas transformaciones físicas y sociales, es decir, de diferentes procesos históricos. La valoración patrimonial de Puebla, en la que se ha puesto énfasis durante los últimos años, invita a conocer y reflexionar sobre sus diversos testimonios materiales e inmateriales, y a interpretar ese patrimonio con una nueva mirada.

Las delimitaciones físicas han sido muy usadas a través de la historia para la protección de un sitio. Castillos, ciudades amuralladas, casas fuertes, etcétera, son ejemplos claros de ello. Tales delimitaciones han buscado evitar el contacto con el exterior, determinándose como territorios independientes. Así, también es clara la delimitación en fronteras territoriales con elementos físicos o virtuales.² Esta práctica ha sido utilizada con la idea de fijar un territorio para proteger aquello que es considerado, según ciertos principios, importante o relevante. Así, las partes delimitadas hacen las veces de un distrito³ dentro de la ciudad.

¹ Arquitecto y Maestro en Arquitectura con especialidad en conservación del patrimonio edificado, ambas por la BUAP. Doctorante en urbanística del curso *Ciudad, Patrimonio y Territorio*, por la Universidad de Valladolid, España, y la Universidad Iberoamericana Puebla (UIA), México.

² Entendiendo lo *virtual* como: “Que tiene la posibilidad de *ser*, que es en potencia pero no en la realidad.” (Larousse, 1994).

³ *Distrito*: “Del lat. *Districtus*, de *distringere*, separar. 1. m. Cada una de las demarcaciones en que se subdivide un territorio o una población para distribuir y ordenar el ejercicio de los derechos civiles y políticos, o de las funciones públicas, o de los servicios administrativos. *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española* (2004).

En ese sentido, las delimitaciones –físicas o virtuales– son elocuentes formas de apropiarse de un espacio, un territorio. Lo que implica la necesidad de una evaluación de aciertos y desaciertos, en una visión crítica que analice las viabilidades o limitantes en la conservación del patrimonio, ante estas acciones y sus efectos en la ciudad, así como las omisiones y aspectos aún no considerados en la delimitación.

Esta investigación tiene por objetivo central conocer y reflexionar sobre los efectos positivos y negativos de las delimitaciones del centro histórico de la ciudad de Puebla en la valoración jurídico-social del patrimonio. Pondrá énfasis en los valores urbanos-arquitectónicos y estructuras territoriales implícitos en la delimitación de la zona de monumentos y el resto de ciudad.

LA CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO EDIFICADO: HACIA UNA NUEVA CONCEPCIÓN

La problemática del tema en cuestión se centra en la evolución del concepto *conservación del patrimonio edificado* en los últimos años, a partir de diversos acercamientos y caracterizaciones teórico-conceptuales surgidas de los debates y reflexiones del siglo xx. En la actualidad, estos procesos de transformación –lógicos, por otra parte– nos muestran el rebasamiento de algunos conceptos y categorías implícitas en el tema del patrimonio. La valoración de la ciudad histórica, pues, se ha convertido en un tema muy concurrido, por lo que se hace necesaria la visión interdisciplinaria que lleve a la conformación de nuevas líneas de pensamiento.

Como respuesta a este debate, se han abandonado ya algunos conceptos que se enfocaban sólo al edificio o “monumento”.⁴ Esto ha provocado el desplazamiento de la atención –su extensión– a otros aspectos de la ciudad, para valorar no sólo el denominado “centro histórico” o “zona de monumentos históricos”, sino también otros espacios, lugares y épocas antes no protegidos en la ciudad. Esto conlleva a pensar la ciudad de otra manera. Y lleva a ver el centro histórico no sólo como una pieza específica, desvinculada, sino inserta en el funcionamiento generalizado de la ciudad, en su protección y hasta en las intervenciones en un sentido más amplio.⁵

⁴ En la Convención de París de 1972 se describe: “*Monumento*: Obras arquitectónicas, escultóricas o pictóricas, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia del arte o de la ciencia” (UNESCO, 1972).

⁵ Esta problemática toma otro sentido ante la reciente propuesta de ley del 27 de abril de 2006, que posiblemente tienda hacia la abolición de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (LFMZAAH), y entonces correspondería a los estados su custodia, lo que implica una nueva posibilidad de gestionar el patrimonio.

En ese contexto, apostamos por la reflexión sobre la valoración de lo patrimonial desde la visión urbanística, ya que la noción de monumento, si bien es meritoria para los valores del edificio, resulta una actitud parcialista, pues olvida que el conjunto no debe impedir que se restrinja su sentido en la totalidad de la ciudad, ya que generalmente estas zonas están caracterizadas por su alto “valor artístico o histórico”, como se ve en uno de los artículos de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972 (LFMZAAH). Esta ley está apoyada en la fracción XXV del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que es facultad del Congreso de la Unión legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos cuya conservación sea de interés nacional, y forma parte del ejercicio jurídico y legal del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), donde se define a los monumentos históricos de la manera que sigue:

Art. 36. Por determinación de esta ley son monumentos históricos: I. Los inmuebles construidos en los siglos XVI al XIX, destinados a templos y sus anexos; arzobispados, obispados y casa curales; seminarios, conventos o cualesquiera otros dedicados a la administración, divulgación, enseñanza o práctica de un culto religioso; así como a la educación y a la enseñanza, a fines asistenciales o benéficos; al servicio y ornato público y al uso de las autoridades civiles y militares [...] (LFMZAAH, 1972, p. 16).

Artículo de la ley que muestra una preocupación por la protección de los valores arquitectónicos y artísticos, pero sin mencionar el sentido de otros componentes patrimoniales. Esta caracterización parcial requiere de una evaluación. Así, también la agrupación de estos edificios que se ha denominado *zona de monumentos*:

Art. 41. Zona de monumentos históricos, es el área que comprende varios monumentos relacionados con un suceso nacional o la que se encuentre vinculada a hechos pretéritos de relevancia para el país (LFMZAAH, 1972, p. 17).

Es lógico pensar que esta ley es la norma que controla jurídica y conceptualmente estas zonas en la ciudad; sin embargo, podemos ver que algunos de estos conceptos están rebasados y son parciales, pues enfatizan sólo el valor arquitectónico del conjunto identificado dentro de sus límites. En ese marco, a varios años ya de la delimitación del centro histórico de la ciudad de Puebla, vemos algunos efectos positivos como negativos, así como aciertos y desaciertos en la misma selección y definición física de la zona, que lleva a una serie de cuestionamientos y dudas que se resumen en gran parte en esta pregunta: ¿Qué fenómenos ha ocasionado la frontera entre el centro histórico y la totalidad de la ciudad ante la necesidad de una conservación integral?

Nuestra hipótesis es que los límites virtuales son la principal limitante para

una conservación integral; ante la falta de una relación entre lo patrimonial y la ciudad en un sentido que incluya una valoración urbanística.

ESTUDIOS SOBRE EL CENTRO HISTÓRICO DE PUEBLA

El centro de la ciudad de Puebla, desde que fuera decretado *zona de monumentos* y se le atribuyera el carácter de *centro histórico*, ha sido estudiado, a nivel nacional como internacional, desde diversas vertientes: arquitectónicas, históricas, sociales, antropológicas y algunas desde proyectos de intervención; tanto trabajos donde se enfatiza el sentido onírico e histórico de la ciudad, como análisis tipomorfológicos, histórico-artísticos y algunos más encaminados al sentido urbanístico. Pero en este panorama se observa la carencia de análisis profundos sobre los efectos de las delimitaciones del centro histórico, aun cuando en algunos ya se menciona esta necesidad.

Nuestro trabajo se apoya en documentos más recientes como la conocida *Carta de Cracovia 2000*, documento de acción en Europa, fuente de inspiración para otros sectores, pues se apoya, como muchos otros, en el documento consecuencia del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos y Técnicos de Monumentos Históricos, conocido como *Carta de Venecia* de 1964, donde se menciona el concepto *entorno* y a la vez se convierte en un aspecto muy importante en la ciudad histórica, pues nos invita a estudiarla desde vertientes: ambiental, social, etcétera. La Carta de Cracovia, sin embargo supera a la de Venecia, y aunque no se refiere al límite físico conceptual, lo hace evidente al mencionar:

Las ciudades históricas y los pueblos en su contexto territorial, representan una parte esencial de nuestro patrimonio universal y deben ser vistos como un todo, con las estructuras, espacios y factores humanos normalmente presentes en el proceso de continua evolución y cambio (ICOMOS, 2000).

Desde este contexto, es pertinente plantear la necesidad de hacer énfasis en el sentido de una nueva lectura sobre lo considerado hasta ahora patrimonial. El sentido integral y totalitario de la ciudad patrimonial, como en el caso de Bolonia, Italia, es una invitación que deja abierta una serie de posibilidades que llevan a la necesaria reflexión de esa totalidad:

Plantearse la intervención en un centro histórico puede suponer no sólo incidir en la manera de proceder a su ordenación y control urbanístico, sino replantearse, incluso, el comportamiento de la totalidad de la ciudad. Y por ello, por la sencilla razón de que un centro histórico no es una pieza más de la ciudad sino el ámbito espacial desde donde se originan los procesos urbanos que han dado y dan lógica, al crecimiento periférico de la misma (Álvarez, s/f, p. 112).

Desde la Carta de Venecia (1964) como muchas recientes, tienen en común el abordaje de la ciudad patrimonial desde un sentido más extenso y del entorno. Es pertinente en este contexto analizar el significado del término “delimitación” y sus sinónimos, que servirán de guías para determinar su sentido en lo urbano, en lo semiótico y semántico.

“Delimitación” es sinónimo de frontera, borde, final, colindancia y límite.⁶ Comúnmente entendido como “línea real o imaginaria que señala la separación entre dos cosas” (Larousse, 1994). Para nuestro caso de estudio, entendemos la delimitación como una línea virtual que, en la mayoría de los casos, apenas se percibe en la señalética. Aunque puede tomar como referencia un elemento patente, construido, ubicándose sobre las calles, entre lo físico y los colindantes baldíos.

Esto nos lleva a pensar en cuáles son los límites y alcances de las delimitaciones del centro histórico, en tanto no son bordes construidos *ex profeso* para ello, sino que retoman elementos ya existentes. Sin embargo, estas delimitaciones sí requirieron de límites físicos preexistentes, determinados por las edificaciones y “valores arquitectónicos” como puntos o linderos que quedaron anotadas en el decreto de la declaratoria.

En la selección de contenidos urbanos, se tomó a los *barrios* como un elemento muy importante de identificación de la ciudad y sus estructuras físico-sociales, en tanto que esta zona está caracterizada desde su origen por estos núcleos urbano-arquitectónicos, con aspectos sociales muy característicos: “Los barrios o distritos son las secciones de la ciudad cuyas dimensiones oscilan entre medianas y grandes, concebidas como de un alcance bidimensional” (Lynch, 1998, p. 62). Con base en esta clasificación, consideramos que los barrios de la ciudad de Puebla son espacios cuya identidad está determinada por aspectos históricos, sociales y patrimoniales, por lo que tanto su denominación como su caracterización en la ciudad patrimonial son imprescindibles.

Es preciso mencionar, en ese sentido, que no se han expresado de forma explícita los efectos o circunstancias en las que se encuentran los límites. Así encontramos algunos autores que destacan ese vínculo entre totalidad y conjunto.

En el caso del centro de la ciudad de Puebla, las delimitaciones son el resultado de un decreto presidencial y están apoyadas jurídicamente por la LFMZAAH. Lo que equivale a pensar que, aun cuando estas protecciones continúen bajo jurisdicción legal del INAH, la forma de planificar y hacer ciudad debe considerarse como un todo. Dicha protección destaca sólo el legado de los siglos XVI al XIX,

⁶ Este último tal como lo define el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española: Límite: “Del latín *limes, itis*. 1. m. Línea real o imaginaria que separa dos terrenos, dos países, dos territorios. 2. m. Fin, término. U. en oposición en casos como dimensiones límite, situación límite.” (2004).

periodo que, evidentemente, no responde a la totalidad de la ciudad y a todo lo que implica el patrimonio.

No obstante, es preciso saber en qué condiciones se encuentra la zona delimitada, y cuáles son los efectos a casi 29 años de su creación. Lo que en el plan de desarrollo del gobierno del estado se hace evidente:

Se deben plantear cambios al modelo de desarrollo urbano que tradicionalmente se ha venido aplicando, el cual ve al centro histórico como un fragmento de la ciudad y no como un espacio diferenciado, el cual permite políticas de desarrollo semejantes a las que se aplican en otras partes de la ciudad (Gobierno del Estado, 2000, p. 223).

LEGISLACIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN MEXICANA SOBRE PATRIMONIO

Desde hace muchos años existe una gran diversidad de normas relativas a lo cultural y al patrimonio en la legislación federal y estatal mexicana. Esto evidencia la preocupación de nuestro país por la salvaguarda y protección de la cultura. Sin embargo, en la actualidad se hace patente la necesidad de ampliar los horizontes hacia nuevos esquemas de protección, y ante una diversidad de patrimonio todavía no protegido en la legislación mexicana.

Algunas leyes de índole nacional se suman a las normativas y criterios de índole internacional que se derivan de las resoluciones de encuentros, symposiums o convenciones efectuados en todo el mundo por los organismos interesados, entre ellos la UNESCO; no como legislación, pero sí recomendaciones de las cartas y declaraciones. La más relevante hasta ahora ha sido la Convención de París de 1972, retomada por 182 países, entre ellos México, y que sería el soporte internacional de muchas declaratorias de índole nacional. En ésta se define lo que es patrimonio cultural y natural, bienes tangibles e intangibles. En ese sentido, la legislación mexicana se ve influenciada tanto por el debate conceptual de las formas de concebir el patrimonio cultural como por las normativas en el ámbito mundial.

A las leyes más representativas, aplicables a muchos otros sitios considerados centros históricos, en México se le suma una de las más significativas para la protección del patrimonio y es la LFZMAAH, que protege al legado de la época prehispánica virreinal y el periodo decimonónico. Sin embargo, se ha visto en la actualidad cómo el concepto de patrimonio se extendió y hoy se muestra en varias vertientes de lo que se considera bienes culturales, tangibles e intangibles.⁷

⁷ Es obvio que el debate y tema que abordamos en este trabajo se encuentra en varios contextos históricos, por ejemplo: 1) El que definió la delimitación. 2) El momento actual en el que se evalúa la viabilidad de su carácter, condiciones, aspectos y vigencia. 3) La evolución de la valoración patrimonial y su relación con la ciudad.

CRITERIOS DE DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE PUEBLA

La delimitación física y conceptual de los centros históricos mexicanos se define mediante una poligonal que el INAH propone a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos, cuyo objetivo final es lograr la declaratoria presidencial. En el caso de Puebla, la delimitación se realizó en varias zonas según el grado de *densidad de monumentos*, es decir, de acuerdo con la mayor agrupación de patrimonio y la relación de los sitios con hechos históricos de la vida nacional.

Estas delimitaciones sirvieron para la inscripción de la zona en la lista de *patrimonio cultural de la humanidad* de la UNESCO. El expediente⁸ fue conformado con base en la *zona de monumentos* decretada en 1977 por el gobierno federal mexicano, que respondió a una serie de criterios hasta ese momento aprobados por el INAH y la Secretaría de Educación Pública.⁹ Cabe destacar que el de Puebla fue uno de los primeros seis sitios del territorio mexicano inscritos en la lista; esto sucedió en 1987, en Berlín, Alemania.

CENTRO HISTÓRICO Y CIUDAD:¹⁰ UNA VISIÓN URBANÍSTICA

Es importante tener claro que la relación entre centro histórico y ciudad es una puerta para entender y explicar los fenómenos que allí se forman. Como lo menciona claramente el párrafo siguiente:

⁸ En ejercicio de la facultad que confiere la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 37 fracciones IV, XVI y XXI, 38 fracciones XVIII, XIX y XXI 42 fracciones X; XVI, XVIII y 5º transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 1º., 2º., 3º., 5º., 21-44 y demás relativos a la LFMZAAH.; 31 fracción III de la Ley General de Asentamientos Humanos; 6º fracciones IV, XV, XIX, y 43 44 y 48 de la Ley Federal de Fomento al Turismo; 2º., fracción II de la ley Orgánica del INAH; y 9º., 14, 42 y demás relativos del Reglamento de la LFMZAAH.

⁹ El área de la ciudad de Puebla denominada *centro histórico* se caracteriza por la jerarquización jurídico-administrativa de un espacio a través de una declaratoria aprobada en el senado, publicada el 18 de noviembre de 1977 en el periódico oficial, y firmada por el entonces presidente de los Estados Unidos Mexicanos, José López Portillo.

¹⁰ El INEGI define *ciudad* como: "Espacio geográfico creado y transformado por el hombre, con un alta concentración de población socialmente heterogénea, que radica de manera permanente, que contiene construcciones contiguas y continuas en el cual se generan funciones de producción, transformación, distribución, consumo, gobierno y residencia, donde existen servicios, infraestructura y equipamiento destinados a satisfacer las necesidades sociales". (CONAPO. Evolución de las ciudades de México: 1990-1990, p. 5).

Y es precisamente, este otro acercamiento a la comprensión de la ciudad con el objetivo de abordar el por qué de sus contradicciones, como entidad espacial globalmente considerada, y no exclusivamente aquellas otras que se expresan a través de parciales categorías arquitectónicas, lo que implica aceptar un entendimiento de la misma que, necesariamente, tiene que ir mucha más allá de lo que es capaz de ofrecernos la disciplina de la Arquitectura (Álvarez, 2004a, p. 20).

Si bien la ciudad de Puebla por sus propias características de conformación histórica está definida por una estructura del siglo XVI, basada en la traza reticular de origen virreinal surgida de las utopías renacentistas y concebida como una ciudad para españoles y para la consolidación de los ideales utópicos en el Nuevo Mundo, a ello se le suman territorios de barrios antiguos como posteriores ampliaciones y establecimientos habitacionales en colonias y fraccionamientos, que con el tiempo han adquirido cierto sentido de identidad y cierta potencialidad patrimonial, tanto en lo social, como en los sistemas de producción, pues muchos de ellos están relacionados con antiguos gremios artesanales.

¿QUÉ Y CÓMO ES LA DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE PUEBLA?

Dice entre muchos de los artículos que sustentan el decreto de la declaratoria de zona de monumentos históricos de la ciudad de Puebla:

Artículo 1°. Se declara una zona de monumentos históricos en la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, con el perímetro, características condiciones a que se refiere este Decreto comprende un área de 6.99 kilómetros cuadrados y tiene los siguientes linderos: [...]. Está formada de 391 manzanas que comprenden 2,619 edificios con valor histórico construidos entre los siglos XVI al XIX, y de los cuales 61 fueron destinados, en alguna época, al culto religioso. (DDZMHCP, 1977).

Como podemos ver, las delimitaciones de la zona fueron determinadas mediante una poligonal que ubica dentro de ella edificios construidos durante los siglos XVI al XIX, destacando en ella el aspecto artístico o su antigüedad mediante la estrategia de delimitación por “zonas” sobre la base de la “densidad de monumentos”. De ellas surgen las zonas “A” y “B” (1, 2, 3, 4).

La zona “A”, con una superficie de 597.48 ha o sea 5.97 km². Atiende a la zona considerada con mayor *densidad* de monumentos y es la zona de mayor extensión. La zona “B”, con una superficie total de 101.57 ha o sea 1.01 km² se caracteriza por una densidad menor que la zona “A” y se divide, a su vez, en cuatro zonas (Ver plano 1): Zona “B1”, Zona “B2”, Zona “B3”, Zona “B4”.

La zona “B1”,¹¹ está determinada en una superficie de 81.50 ha (0.815 km²). Después de la zona “A” es la que sigue en extensión, se ubica en la sección poniente del centro histórico (ubicada entre los puntos a-1 y 1-4, 1/48-54 de la delimitación). Es un espacio catalogado con menor densidad patrimonial que la zona “A”, así también, se caracteriza que en las nuevas construcciones es permitida como altura máxima admisible 11 m (PB y tres pisos) con 25 por ciento de área libre.

La zona “B2” está ubicada en una superficie de 5.20 ha (0.05 km²). Es un área muy pequeña ubicada en la parte oriente de la zona; consta apenas de 8 manzanas (ubicada entre los puntos 26-27-28 de la delimitación). Está restringida a una altura admisible de 8 m (PB y dos pisos) con 40 por ciento de área libre.

La zona “B3” está ubicada en una superficie de 11.90 ha (0.119 km²). Consta de 8 manzanas de dimensiones y forma irregular al oriente de la zona (ubicada entre los puntos /h/ o-u). Está restringida a una altura admisible de 6 m (PB y un piso) con 25 por ciento de área libre.

La zona “B4” está ubicada en una superficie de 3.00 ha (0.03 km²). Es el área de menor extensión: consta de dos manzanas del barrio *El Carmen* al sur de la zona. Estas manzanas están ubicadas entre los puntos v-w, 41-46. Y restringidas a una altura máxima admisible de 8 m (PB y dos pisos) con 25 por ciento de área libre.

¿CUÁL ES EL LEGADO DENTRO Y FUERA DE LA DELIMITACIÓN?

Para nosotros, al concepto de patrimonio se puede aún incorporar el patrimonio del siglo XX, implícito en diversas colonias de la ciudad o en el patrimonio industrial, etcétera. Existen aún colonias con evidencias y patrimonio potencialmente conservable, en tanto es resultado de otras épocas y forma parte del legado o memoria de la ciudad.

Los barrios de Puebla, que tradicionalmente han sido estructuras históricamente determinadas en lo urbano-arquitectónico, lo social y lo territorial, son un aspecto muy importante en la caracterización patrimonial; pero vemos que dentro de las delimitaciones no están del todo considerados, pues si bien la mayoría están acertadamente considerados dentro de la zona “A”, otros se encuentran peligrosamente fraccionados en la zona “B1”, pues la delimitación pasa por en medio, dividiéndolos en lo jurídico y en lo patrimonial. En casos como éste se hace recomendable un inventario para objetivar la investigación y enfatizar la necesidad de una valoración en un sentido más allá de lo arquitectónico.

Por ejemplo, para determinar su trazo vemos que sí están dentro de la delimitación de la zona “A”: 1. El Parral, 2. San José, 3. Del artista, 4. San Roque, 5.

¹¹Altura admisible 11m (PB y dos pisos) con 25% de área libre (ZMH).

San Francisco, 6. El Alto, 7. La Acocota, 8. De los Remedios, 9. Analco, 10. La Soledad; y de forma parcial: 1. Santiago (fragmentado por dos delimitaciones, zona "A" y zona "B", que provoca valoraciones patrimoniales distintas en su territorio), 2. San Sebastián (en las mismas condiciones que el anterior), 3. San Matías (fragmentado por la Zona "B1"), 4. Santa Ana (en iguales condiciones que el anterior), 5. El Carmen (parte del barrio corresponde a la zona "A" y la otra parte está fuera de las demás zonas; en ésta podemos encontrar patrimonio del siglo XX), 6. La Luz (en similares condiciones al anterior), 7. Xonaca (parcialmente protegido). Observamos, además, que fuera de las zonas de protección queda un barrio, conocido como El tamborcito, que no tiene grandes potenciales patrimoniales, pero sí una estructura social definida, que tal vez requiera de una intervención para cualificar sus espacios.

FENÓMENOS Y EFECTOS

Es claro que la delimitación del centro histórico de la ciudad de Puebla ha generado muchos efectos, muchos identificables y otros no, haciendo las veces de un distrito en la ciudad. La delimitación como una acción jurídico-administrativa influyó en diversos aspectos y sectores, como lo vemos en la forma de usar, leer la ciudad; como múltiples cartografías de distintas instituciones u organismos, desde el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), guías turísticas, carta urbana de Puebla, etc. Resultados de este análisis se pueden ver en los siguientes fenómenos causados por la delimitación:

Funcional. Se hace evidente la utilización de la ciudad para usos diversos, en su mayoría en el ámbito comercial. La poca vivienda muestra la necesidad de nuevos usos habitacionales que requieren servicios y equipamiento para los sectores sociales. Así también se ha incrementado el turismo cultural y el uso administrativo. Creando en muchos casos abandono habitacional.

Expresivo-Estético. Esta tuvo varios efectos, por ejemplo, en la forma de valorar la ciudad (muchas veces sólo en lo artístico-arquitectónico implícito en edificaciones virreinales y porfiristas hasta el siglo XIX y recientemente también el siglo XX). El rescate de la imagen urbana incluye algunas restauraciones a edificios religiosos, civiles y proyectos de nuevos usos, detonadores de turismo, que hablan de la necesidad de apreciar la ciudad estéticamente con base en su autenticidad, incluyendo la valoración de edificaciones más modestas de otras épocas que pueden ser vistas como memoria histórica, y que pueden representar un concepto de identidad ideológica también *in extenso*.

Jurídico. Este es un punto muy interesante que ha detonado muchos efectos. El límite es un efecto jurídico legal sobre la ciudad; por otro lado, como se ha mencionado, el ejercicio sólo protege lo correspondiente a los siglos XVI-XIX, y deja

fuera el resto del legado, siendo éste uno de los efectos decisivos en la valoración y protección.

Social. El denominado centro histórico está habitado en su mayoría por personas de clase media-baja, que se ubican en antiguas casonas acondicionadas para vivienda de vecindad y funcionan de forma inadecuada, causando deterioro a la zona. El uso comercial de diversas calles del centro está encaminado también a sectores de clase baja y su uso es inadecuado.

Este fenómeno de abandono del centro de la ciudad se inició en gran medida con la llegada de la modernidad. La población inició la búsqueda de otros espacios de habitación en zonas de la periferia, que respondían a nuevos estándares de vida.

Económico. El valor del suelo está determinado de acuerdo con la zonificación catastral,¹² en específico se considera en estas zonas, dos de las categorías y niveles. La zona I-1 (que equivale a la zona más barata), se considera casi todo el CH, excepto los barrios de La luz, Los Remedios y El Alto, que se ubican en la zona II-1 (que equivale a una zona de más valor). Lo que explica que sean espacios considerados de menor plusvalía. Inclusive muchos de estos predios están en muy malas condiciones, lo que implica que muchas veces sean vendidos como terreno, olvidándose del valor arquitectónico.

CONCLUSIONES

Es evidente que han sido muchos los efectos de la delimitación del centro de la ciudad de Puebla, tanto en la forma de apreciar, identificar, administrar y ejercer lo jurídico en torno al patrimonio.

Las delimitaciones son una práctica muy común en México y el mundo; éstas definen los conjuntos históricos –pueblos históricos, zonas de monumentos históricos o arqueológicos o centros históricos–. La delimitación es una acción jurídica para determinar una jurisdicción legal en un territorio. Estas delimitaciones son el resultado de procesos de catalogación parciales que, en muchos de los casos, responden a clasificaciones definidas que siguen lineamientos políticos y culturales del momento en que se realizan. De tal suerte que muchos de los lineamientos de delimitación en la actualidad resultan ya superados por la propia evolución de la disciplina y por las transformaciones de la conservación.

Afirmamos que los centros históricos no sólo deben ser “islas” dentro de un territorio, sino que deben mantener su misión en el funcionamiento global de la

¹² Realizado por el Catastro con base en una foto aérea de 1996, con información realizada en 2004.

ciudad. Es necesario para ello ampliar la visión del patrimonio cultural hacia otros valores dignos de rescate, como es el caso del patrimonio natural y del siglo XX, lo que equivale a que la conservación no sea ortodoxa y no centre su atención en lo arquitectónico en abandono de otros valores.

En el caso del centro histórico de la ciudad de Puebla, la delimitación fue realizada sobre la base de una caracterización de las áreas a partir de la *densidad de monumentos* o de agrupación de edificios y no por su valor contextual, social, funcional y, en general, de una acepción más amplia. La delimitación se hizo con base en una *selección* que se abocó a identificar algunos ejemplos edificados con cierto sentido histórico del lugar y por los acontecimientos allí efectuados (edificios, plazas y lugares reconocidos por los acontecimientos relacionados con la historia de México, como la protección de los fuertes de Loreto y Guadalupe).

Todo esto nos lleva a plantear la necesidad de estudios más profundos de valoración patrimonial, en torno a un sentido axiológico en un nivel más amplio, basándose en identidades, funciones, potenciales de uso, lo tangible e intangible, el paisaje y su relación con la *totalidad*. Es necesario también considerar en el ejercicio de la planeación, la relación entre la ciudad antigua y la ciudad contemporánea, para considerar en ello un diálogo entre usos contemporáneos y tradicionales, y así entender que este centro o zona, no sólo está compuesta de una agrupación de edificios de valor artístico, sino por la sobreposición de diversos conceptos de ciudad o ciudad estratificada (la ciudad virreinal, republicana, porfirista, industrial y, en conjunto, la ciudad patrimonial).

Así también observamos en esta investigación que el excesivo cuidado a lo monumental en la delimitación afecta los siguientes barrios: 1. Santiago, 2. San Sebastián, 3. San Matías, 4. Santa Ana, 5. El Carmen, 6. La Luz, 7. Xonaca; pues los fragmenta. Esta situación enfatiza los efectos de una parcialización o fragmentación de los valores de la ciudad. Por todo lo anterior no podemos dejar de insistir en la necesaria lectura actual, que evalúe sus efectos y otros usos potenciales en el sitio.

Finalmente, retomamos la idea que quedó plasmada en el título de este trabajo: *réquiem*, como anuncio sugerente de la muerte de esa forma anquilosada de ver la ciudad patrimonial, encausándola hacia un sentido de valoración más amplio; *in extensium*, del concepto de "patrimonio", que incluya una perspectiva urbanística en beneficio de una nueva valoración de la ciudad.

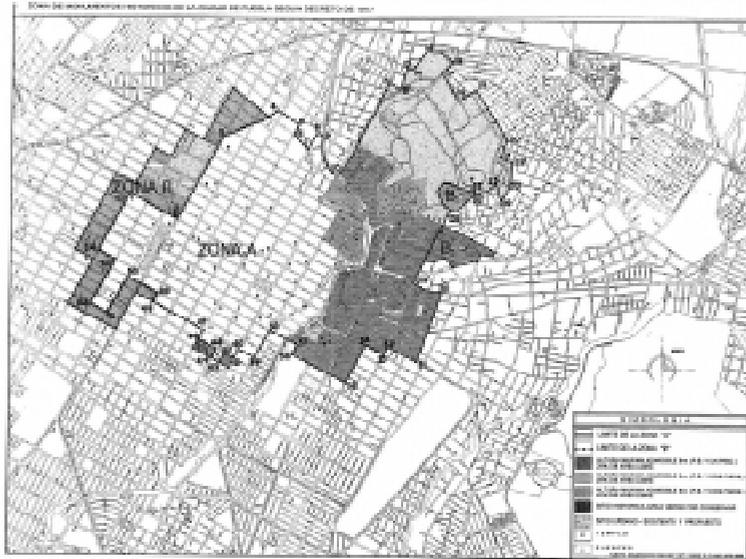


Imagen 1. Plano de las delimitaciones del centro histórico del INAH-SEP.

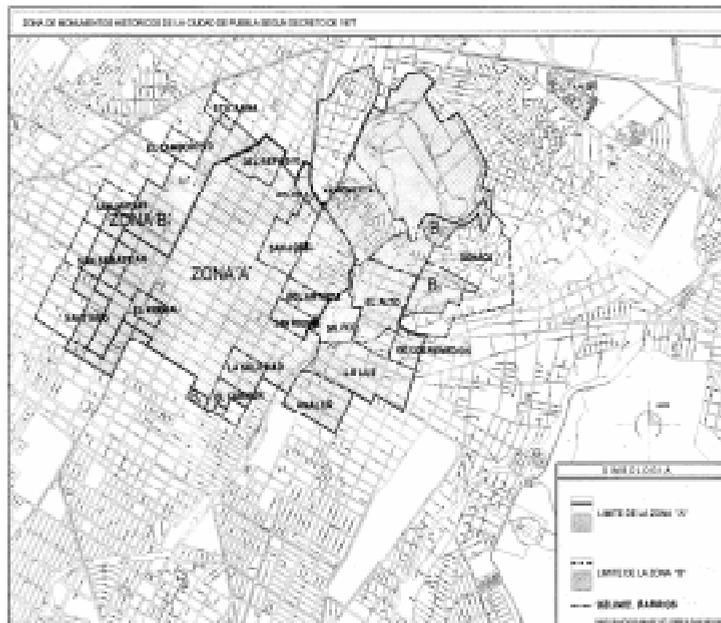


Imagen 2. Plano de las delimitaciones y los barrios 2006.

BIBLIOGRAFÍA

- ÁLVAREZ, M. A. (2004^a). *Una trayectoria como urbanista fuera de toda sospecha. Urbanismo*. Homenaje a Giuseppe Campos Venuti. España: Universidad de Valladolid.
- ÁLVAREZ, M. A. (s/f). *El uso del espacio del centro histórico de Segovia en el marco de los programas de renovación y conservación de su contenido patrimonial*. Separata de Comercio. Turismo y cambios funcionales en las ciudades españolas, patrimonio de la Humanidad. Cámara de Comercio e Industria de Cáceres.
- ÁLVAREZ, M. A. Y D. F. VALVERDE (2004). *Ciudad, territorio y patrimonio*. Materiales de Investigación II. México: UVA/UIA/Lupus Inquisidor.
- CAMPOS, V. G. EN M. A. ÁLVAREZ, *et al.* (2004). *Urbanismo, homenaje a Giuseppe Campos Venuti*. España: Universidad de Valladolid.
- CEDILLO, Á. L. (2006). Oficio 401-1. No publicado. México: Dirección General del INAH.
- COLPUE. (2001). *Memorias del Seminario Internacional sobre Ciudades Patrimonio Cultural de la Humanidad*. Puebla: COLPUE.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. (1975) Patrimonio Arquitectónico.1.5.1.Zona de Monumentos Históricos. Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puebla. H. Ayuntamiento del municipio de Puebla. Dirección General de desarrollo urbano y ecología.
- GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA. (2002). Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puebla. H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Dirección General de desarrollo urbano y ecología.
- ICOMOS. (1975). Declaration of Ámsterdam [Declaración de Ámsterdam]. s/p.
- ICOMOS. (2000). Principios para la conservación y restauración del patrimonio construido. Charter of Krakow [Carta de Cracovia]. s/p.
- INAH. (1972). Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Monumentos e Históricos [LFDMZAAH].
- LYNCH, K. (1998). *La imagen de la ciudad*. España: G. Gili.
- RIVERA, B. J. (2003). *Nuevas tendencias en la identificación y conservación del patrimonio*. España: Universidad de Valladolid/Centro Buendía.
- SANTOS, L. (2006^a) *Las ideas de orden y acondicionamiento*. Seminario sobre la ordenación del territorio en España. [Versión electrónica]. Doctorado. Ciudad, Patrimonio y Territorio. Universidad de Valladolid/UIA.
- SANTOS, L. (2006^b). *Los efectos frontera en la ciudad: La integración urbana del ferrocarril*. [Versión electrónica]. Universidad de Valladolid/ UIA.